


	<p align="center"><b><u>CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.</u></b>  <b><u>BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 COFINANCIADA CON EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ARAGÓN 2014-2020.</u></b></p>
<p><b>Objeto y Normativa</b></p>	<p><b>1. Es objeto de esta Orden</b> aprobar la convocatoria del año 2016 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a la actividad investigadora de los siguientes grupos de investigación:</p> <p><b>a)</b> Los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón al amparo de la Orden de 27 de enero de 2014, del Consejero de Industria e Innovación y de la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por las que se convocaron para el año 2014 y 2015, respectivamente, las subvenciones a la actividad investigadora de dichos grupos y se establecieron medidas para su reconocimiento, siempre que mantengan los requisitos de composición exigidos en su respectiva convocatoria para su categoría.</p> <p><b>b)</b> Los grupos que obtengan el reconocimiento en virtud de lo dispuesto en el <a href="#">Capítulo II</a>.</p> <p><b>2. Las subvenciones se regirán</b> por esta Orden, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p><b>3. Las subvenciones reguladas en esta Orden son susceptibles de cofinanciación</b> con cargo al Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, por lo que además de lo dispuesto en el apartado anterior, se someterán a lo establecido en la normativa comunitaria que le sea de aplicación y en las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria la Ley 5/2015, de 25 de marzo.</p> <p align="center">FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL</p> <div align="center" data-bbox="667 981 1171 1249">  <p><i>Construyendo Europa desde Aragón</i></p> </div>
<p><b>Actuaciones Y Gastos Subvencionables</b></p>	<p><b>1. Las subvenciones previstas</b> en esta Orden se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada en el año 2016 por los centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.</p> <p><b>2. El periodo subvencionable</b> abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p><b>3. Se considerarán gastos subvencionables</b> aquellos deriven de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Comercialización y protección de resultados.</li> <li>✚ Contratación de personal técnico y auxiliar de investigación.</li> <li>✚ Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.</li> <li>✚ Costes indirectos, con el límite del 20% de los costes directos.</li> <li>✚ Material fungible.</li> <li>✚ Gastos de desplazamiento y alojamiento relacionados directamente con el desarrollo de la actividad del grupo de investigación, en los términos señalados en el <a href="#">Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo</a>, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al Grupo 2 y 3, todo ello de conformidad con las medidas 93 y 94 del apartado III de Medidas relativas a transferencias corrientes del <a href="#">Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón</a>.</li> <li>✚ Gastos derivados de la publicación de resultados.</li> <li>✚ Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad de investigación, tales como los gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura. Se consideran incluidos en este apartado como gastos subvencionables la adquisición de libros y material bibliográfico.</li> <li>✚ Gastos de asesoría jurídica que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.</li> </ul> <p><b>3. bis.</b> En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (<b>nuevoji</b>).</p>

	<p><b>4. Los gastos de personal técnico y auxiliar de investigación</b> atenderán a las siguientes reglas:</p> <p>a) No serán susceptibles de subvención las retribuciones de personal fijo vinculado funcional o contractualmente a los centros u organismos solicitantes.</p> <p>b) Formalizado el contrato temporal, se podrán imputar los costes del personal contratado para la realización de actividades que contribuyan a la actividad investigadora del grupo. Constará expresamente en el contrato que el objeto es la prestación del servicio en el grupo de investigación. En el caso de que la prestación del objeto del contrato no ocupe el total de la jornada, deberá hacerse constar en el contrato el porcentaje de dedicación a la actividad investigadora del grupo.</p> <p>c) No es posible incluir gastos salariales o cargas sociales de una persona que de baja por enfermedad, permiso de paternidad o maternidad y otras situaciones asimilables, no esté participando en la actividad investigadora del grupo.</p> <p>d) En los procedimientos de selección de personal que realicen los centros u organismos de investigación se garantizará el respeto a los principios de publicidad y concurrencia de conformidad con su normativa reguladora. En la justificación se acreditará dicho extremo.</p> <p><b>5. No se consideran gastos subvencionables:</b></p> <p>a) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.</p> <p>b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.</p> <p>c) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliarios, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.</p> <p>d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.</p> <p>e) Los gastos de procedimientos judiciales.</p>
<p><b>Beneficiarios</b></p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden <b>los centros u organismos de investigación</b> que tengan adscritos grupos de investigación que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 1.1. Cada investigador solo podrá estar adscrito a un grupo de investigación. <i>En caso de que un investigador conste en más de un grupo de investigación, se excluirá de los dos, no computando en ninguno de ellos.</i> La titulación y la vinculación contractual de los miembros de los grupos deben concurrir en la fecha de publicación de la convocatoria.</p>
<p><b>Régimen de Concesión.</b></p>	<p>El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará de acuerdo con los <b>principios de</b> publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y en régimen de concurrencia competitiva mediante <b>procedimiento simplificado</b> previsto en el artículo 14.3.b) de la <a href="#">Ley 5/2015, de 25 de marzo</a>, conforme al cual las subvenciones se concederán a todos los grupos de investigación reconocidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Orden, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.</p>
<p><b>Cuantía total máxima</b></p>	<p>1. La cuantía global máxima prevista para el año 2016 es de 2.000.000 euros.</p>
<p><b>CAPÍTULO II</b></p>	<p><b><u>Del reconocimiento de los grupos emergentes en otras categorías</u></b></p>
<p><b>Requisitos y tipología</b></p>	<p><b>Los grupos emergentes que hayan superado</b> el plazo máximo de <b>seis</b> años de permanencia en la citada categoría, podrán solicitar, en su caso, un nuevo reconocimiento del grupo como consolidado o consolidado de investigación aplicada. <b>En caso de no solicitar el reconocimiento</b>, perderán la condición de grupo de investigación a los efectos de esta Orden.</p> <p>2. Para el reconocimiento en las categorías de grupo consolidado o grupo consolidado de investigación aplicada deberán cumplir los siguientes requisitos en atención a la categoría solicitada:</p> <p><b>a) Grupos de investigación consolidados:</b> conjunto de investigadores que pueden acreditar una actividad coherente y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, y actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones.</p> <p><b>b) Grupos de investigación consolidados de investigación aplicada:</b> conjunto de investigadores cuya actividad va dirigida primordialmente hacia la aplicación práctica, la explotación y la utilización de nuevos conocimientos. A</p> <p>En ambos supuestos los requisitos mínimos de composición son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Seis</b> miembros efectivos.</li> <li>- Entre los miembros efectivos del grupo, al menos <b>tres</b> deberán ser doctores y estables.</li> </ul>

<p><b>Valoración</b></p>	<p>Para la valoración de la composición del grupo de investigación se entenderá por:</p> <p><b>a) Miembros efectivos del grupo:</b> aquellos investigadores que, incluidos en la solicitud de reconocimiento, sean titulados universitarios y mantengan una vinculación contractual o funcional con un organismo o centro de investigación que desarrolle su actividad investigadora en la C.A. de Aragón; los profesores eméritos o categoría equivalente; así como los beneficiarios de subvenciones para la investigación pre y postdoctoral procedentes de convocatorias públicas de la AGE, Gob. de Aragón y equivalente.</p> <p><b>b) Miembros estables:</b> aquellos miembros efectivos del grupo, que sean funcionarios de organismos públicos o que hayan sido contratados mediante un contrato indefinido o un contrato de duración igual o superior a tres años (incluidos los beneficiarios de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y asimilables), así como aquellos investigadores cuyo contrato en vigor tenga una duración inferior a 3 años, siempre y cuando entre el contrato actual y los anteriores, acredite una vinculación contractual en el mismo centro u organismo de investigación contratante, con una duración igual o superior a 3 años.</p> <p><b>c) Miembros colaboradores:</b> otros investigadores titulados universitarios integrantes del grupo, siempre que se acredite su vinculación con el mismo. En este caso, aún no siendo miembros efectivos, podrán incluirse sus contribuciones en la descripción de la actividad del grupo.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b></p>	<p><b><u>Del Procedimiento de Concesión</u></b></p>
<p><b>Presentación</b></p>	<p>Cada una de las solicitudes de subvención será suscrita siguiendo el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I y II de esta Orden, por el representante del centro de investigación y por el investigador responsable del grupo de investigación que solicite la subvención, e irá dirigida a la Dirección General de Investigación e Innovación.</p> <p>El modelo normalizado de solicitud estará disponible en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página Web del Gobierno de Aragón y se presentará en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.</p> <p>3. El plazo de presentación de solicitudes <u>será de quince días hábiles</u> a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOA.</p>
<p><b>Documentación</b></p>	<p>1. <b>Como documentación general</b>, todas las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:</p> <p>a) En el caso de haberse producido cambios en la titulación o vinculación contractual de los miembros efectivos, deberá aportarse <u>copia del nuevo título o copia del contrato</u>.</p> <p>b) En el caso de que el investigador tenga una vinculación temporal con el centro de investigación, deberá aportarse <u>copia del contrato</u>.</p> <p>c) Cada grupo solicitante deberá cumplimentar una <u>tabla Excel</u> con la composición del grupo de investigación, que se pondrá a disposición en la página web <a href="http://www.aragon.es">www.aragon.es</a>, Departamentos/Departamento de Innovación, Investigación y Universidad/Ayudas o en la página web: <a href="http://www.aragoninvestiga.org">www.aragoninvestiga.org</a>. Esta tabla se <i>remitirá al correo electrónico: <a href="mailto:investigacion@aragon.es">investigacion@aragon.es</a></i> en el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>d) <i>Los centros y organismos solicitantes deberán aportar declaración responsable relativa al efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones así como de realización de la actividad investigadora en todas las subvenciones que se le hayan concedido con anterioridad para esta misma finalidad en ejercicios anteriores.</i></p> <p>e) <i>Declaración del representante del centro u organismo de no desarrollar actividad económica o que la misma es puramente accesoria, o de que cumplen con lo previsto en el artículo 3.4 de la presente Orden, en los términos recogidos en los Anexo III y IV de la misma, según corresponda.</i></p> <p>f) <u>Soporte electrónico</u> (CD, DVD o USB) en que conste la propia solicitud junto con toda la documentación exigida en el presente artículo en formato PDF, así como la tabla Excel citada en el apartado a) sin cambio de formato. En cualquier caso, el volumen total de la información en formato electrónico no superará los 3 MB. No obstante, ante cualquier error o discordancia primará la información presentada en formato papel.</p> <p>2. <b>Específicamente, en el caso de los grupos afectados</b> por lo dispuesto en el <u>capítulo II</u>, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:</p> <p>a) <u>CV abreviado</u> de los miembros efectivos y estables del grupo con los resultados más relevantes de los últimos cinco años.</p>

	<p>Los miembros colaboradores se relacionarán en el modelo que figura en los Anexos I y II y con los datos en él solicitados, sin que sea necesaria la presentación de documentación alguna.</p> <p>b) <u>Memoria descriptiva</u> de la actividad investigadora del grupo (líneas de investigación, planes de actuación e impacto), así como de la estructura y la asignación de funciones a los miembros del grupo, firmada por el investigador principal.</p> <p>c) <u>Curriculum investigador</u> del grupo de los últimos cinco años.</p> <p>d) <u>Descripción de</u> los 15 méritos más relevantes que muestren la actividad investigadora del grupo de los últimos cinco años.</p> <p>e) <u>Documentación acreditativa</u> de la titulación del investigador responsable del grupo y de su vinculación con el centro de investigación.</p>
<p><b>Presentación y Plazo</b></p>	<p>1. Cada una de las solicitudes de subvención será suscrita siguiendo el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I y II de esta orden, por el representante del centro u organismo de investigación descritos en el artículo 3 como posibles beneficiarios y por el investigador responsable del grupo de investigación que solicite la subvención, e irá dirigida a la Dirección General de Investigación e Innovación. Dicha solicitud se acompañará de la documentación establecida en el artículo 12.</p> <p><b>La documentación solicitada se deberá presentar sin grapar ni encuaderna</b></p> <p>2. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página Web del Gobierno de Aragón y se presentará en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.</p> <p>3. El plazo de presentación de solicitudes <u>será de quince días hábiles</u> a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOA.</p> <p>*****</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes (<b>ORIGINAL, COPIA Y FORMATO ELECTRÓNICO</b>) en el <b>Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza</b> finalizará el día <b>21 de septiembre de 2016</b>, con objeto de poder realizar los trámites necesarios para su entrega a la Administración de la Comunidad Autónoma.</p> <p>En la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: <a href="http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php">http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php</a> están disponibles los enlaces a los anexos en formato Word, así como la convocatoria en formato pdf.</p>
<p><b>ENLACES</b></p>	<p><b><u>CONVOCATORIA</u></b>  <u>ANEXO I</u> y <u>ANEXO II</u>  <u>TABLA EXCEL</u></p>